



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-141/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo de la escisión del RAP-121/2021 se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

VISTOS: 1. El acuerdo de tres de mayo, por el que se fórmula requerimiento de documentación a la Asamblea Municipal de Delicias del Instituto Estatal Electoral; 2. El oficio de clave IEE-SE-788/2021 suscrito por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del citado Instituto, por el que da respuesta al requerimiento mencionado en el numeral precedente; y 3. La constancia de cinco de mayo y la cuenta del mismo día, ambas emitidas por el Secretario General de este Tribunal, por medio de las cuales hace constar la recepción de diversas constancias relacionados con el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 299, numeral 2, inciso u); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso d); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 365; 370 y 371, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. RECEPCIÓN. Se tienen por recibidas las constancias descritas en la constancia de cuenta, mismas que se ordena agregar a los autos en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

2. RESPUESTA A REQUERIMIENTO. Se tiene a la Asamblea Municipal de Delicias del Instituto Estatal Electoral, por conducto del Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, dando respuesta al requerimiento de tres de mayo, exhibiendo para tal efecto, la documentación solicitada.

3. ACTOR. Se reconoce **legitimación** al partido Fuerza por México, conforme a lo previsto en el artículo 319, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado, y **personería** a Sandra Isela Villanueva Juárez, en su carácter de representante del mencionado instituto político ante el Consejo Estatal del Instituto, toda vez que dicha calidad se precisa en el informe circunstanciado de la autoridad responsable que obra en el expediente.

4. DOMICILIO. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el indicado en el escrito de impugnación y como autorizados para tales efectos a las personas mencionados en el mismo.

5. AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a que el informe circunstanciado, remitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, se encuentra apegado a derecho, se tienen por cumplidas las obligaciones que le impone la Ley Electoral del Estado.

6. TERCERO INTERESADO. De acuerdo con el informe circunstanciado y las constancias que obran en el expediente, no comparece tercero interesado alguno.

7. ADMISIÓN. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el recurso de apelación.

8. INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.



9. PRUEBAS. Con vista en el escrito de impugnación, se tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte:

- a. **Documental**, consistente en **dieciséis** documentos exhibidos en copia simple, que se describen en el capítulo respectivo del curso de demanda;
- b. **La presuncional legal y humana**, en todo lo que favorezca a los intereses del actor; y
- c. **La instrumental de actuaciones**, en todo lo que favorezca a los intereses del actor.

Dada la naturaleza de las pruebas, al obrar en los autos, se tienen por desahogadas, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Lo anterior, de conformidad con los artículos 318, numeral 1, incisos a), b), c) y e) y 323 de la Ley Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE, en términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado, **Hugo Molina Martínez**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Arturo Muñoz Aguirre**, quien da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General